

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MDM/CM

Machupicchu, 05 de mayo de 2015

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE MACHUPICCHU:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en la VIII Sesión Ordinaria, iniciada en fecha 30 de abril, y continuada en fecha 05 de mayo del año dos mil quince, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL REGLAMENTO DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, AÑO FISCAL 2014**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo II, del título preliminar, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el numeral 17.1 del Art. 17 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización establece, que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9°, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el Artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

Con el voto favorable en UNANIMIDAD de los señores regidores, y de acuerdo a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 les confiere, emitieron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MDM/CM

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL REGLAMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU DEL AÑO FISCAL 2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Periodo 2016-2018, que en Anexo 01 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR Y DAR INICIO al Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Machupicchu para el Periodo 2016-2018

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZARSE, al Alcalde Municipal, para que en coordinación con las áreas correspondientes, nomine específicamente a los integrantes de la Comisión Técnica Mixta para la Formulación del Presupuesto Participativo, de acuerdo al Art. 12° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Machupicchu para el Periodo 2016-2018.

ARTÍCULO CUARTO.- APRUEBENSE el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015, que como Anexo 02, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCAR a los ciudadanos del ámbito Distrital de Machupicchu a la Rendición de Cuentas en el Marco del Presupuesto Participativo con la siguiente agenda:

1.- Rendición de Cuentas dentro de lo previsto en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal, correspondiente al año 2014.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al ejecutivo, para que a través de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática cumpla con establecer los lineamientos técnicos reglamentarios para la emisión del decreto de Alcaldía correspondiente, que reglamente la presente Ordenanza determinando la fecha, hora y lugar de la Rendición de Cuentas convocada en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR, el reglamento de la Rendición de Cuentas convocada en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza, documento anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONGASE, que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza sean resueltos por el despacho de Alcaldía, en coordinación con las áreas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a la Comisión Técnica Mixta del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Delman David Gayoso García
ÁLCALDE

